



Ciudad de México, a 15 de mayo de 2025

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 333021325000862.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de abril de 2025, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 333021325000862, en la que se requirió lo siguiente:

“...  
Solicito la siguiente información brindando la resolución en formato editable -Word o PDF editable- y los datos en Excel:  
I Se me informe con respecto a los 99 hospitales que carecen de quirófanos activos, por cada uno de ellos:  
a) Nombre del hospital.  
b) Entidad federativa de ubicación.  
c) Municipio de ubicación.  
d) A qué institución pertenece el hospital.  
e) Cantidad de quirófanos sin funcionar.  
f) Tiempo que llevan los quirófanos sin funcionar.  
g) Monto económico requerido para repararlos.  
II Se informen las causas en general por las cuales no funcionan los quirófanos de esos hospitales.” (sic)

II. Mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la Unidad de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, con fecha 21 de abril de 2025, turnó la solicitud de referencia a la **Coordinación de Calidad e Información Estratégica**, debido a que por las funciones que realiza pudiera contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de **IMSS-BIENESTAR**.

III. Con fecha 12 de mayo de 2025, mediante el SGSOL, la **Coordinación de Calidad e Información Estratégica**, solicitó a través del oficio **DG-CCIE-179-2025**, la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

“Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, debido a la naturaleza de la información solicitada y que actualmente se encuentra en proceso de recopilación, resulta necesario solicitar de la manera más atenta una ampliación del plazo originalmente concedido para dar respuesta a la solicitud en cuestión, a fin de estar en posibilidad de atenderla de manera completa y adecuada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)





IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a información pública propuesta por la **Coordinación de Calidad e Información Estratégica**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

*“Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*

*[...]*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados...”*

*Artículo 134. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento.”*

**SEGUNDO.** Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que la **Coordinación de Calidad e Información Estratégica** cuente con el tiempo necesario debido a la naturaleza de la información solicitada y que actualmente se encuentra en proceso de recopilación, resulta necesario solicitar de la manera más atenta una ampliación del plazo.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **333021325000862**, solicitada por la **Coordinación de Calidad e Información Estratégica**.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de esta entidad.





**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución y a las áreas involucradas en la atención de la solicitud de mérito.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, fracciones I y XVI, 39, segundo párrafo y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas 8, fracciones III y VII, 9, fracciones VI y IX, 15, 16, 17 y 18 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución, ha sido votada y aprobada de manera electrónica por las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia, y podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico Institucional de IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de **IMSS-BIENESTAR**.

**LIC. RAQUEL NAVA NIEVES**  
TITULAR DE DIVISIÓN ADSCRITA A LA  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
VINCULACIÓN, SUPLENTE DE LA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

**C.P. FERNANDO GODOY MARTÍNEZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN SERVICIOS DE SALUD DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL PARA EL BIENESTAR

DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. IB-DG-CTV-004-2025  
DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025

**MTR. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA**  
RESPONSABLE DEL ÁREA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IB-075-2025**, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **15 DE MAYO DE 2025**.

